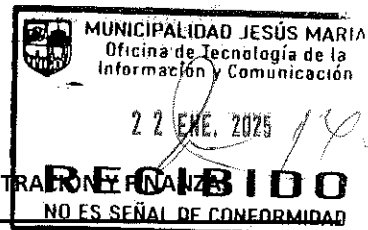




Municipalidad de
Jesús María

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION N° 04-2025-MDJM-OGAF

Jesús María, 22 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 171-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Abastecimiento, mediante el cual solicita la aprobación del Plan Anual de Contrataciones del año 2025, el Memorando N° 00034-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 21 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

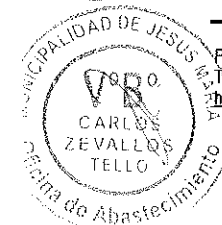
Que, conforme a lo estipulado en el último párrafo del artículo 39° de la Ley N° 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas", las mismas que son emitidas de acuerdo a lo estipulado en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Corporación Edil, instrumento de gestión aprobado por el Concejo mediante el cual se faculta a las gerencias para emitir normas relacionadas al ejercicio de sus funciones;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias, establecen:

"15.1 Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones

15.2 Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto





Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento.

15.3 El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad.";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone que: "(...) el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"; precisando además, en el numeral 6.4 del artículo 6°, que es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que se encuentren incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, asimismo, el numeral 41.1 del artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "(...) para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a la que establece el Reglamento";

Que, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD sobre el "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias, establece disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, que conforme a lo señalado en su numeral III, la referida Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las Entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones del Estado, señala que: "El PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA". Asimismo, el numeral 7.4.4 de la citada Directiva, indica que el "PAC debe ser publicado en el SEACE en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de aprobado, incluyendo el documento de aprobación. Adicionalmente, el PAC debe publicarse en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere, así como estar a disposición de los interesados en el OEC de la Entidad, para que pueda ser revisado y/o adquirido a costo de reproducción";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 063-2024-MDJM, de fecha 27 de diciembre de 2024, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, correspondiente al año fiscal 2025 de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por el monto de S/ 90, 812,933.00 (Noventa millones ochocientos doce mil novecientos treinta y tres con 00/100 Soles);

Que, en ese sentido, habiendo realizado previamente las acciones para la programación y atención de bienes, servicios y obras mayores a 8 UIT de las áreas usuarias, mediante el Memorando N° 191-2025-



MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 20 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento solicita a la Oficina de Presupuesto, la asignación de recursos presupuestarios para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (2025) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, por la suma de S/ 2,270,869.46 Soles;

Que, mediante el Memorando N° 00034-2025-MDJM/OGPPDI-OP, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Presupuesto otorgó la asignación de recursos presupuestarios por la suma de S/ 2,270,869.46 Soles para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (2025) del año fiscal 2025;

Que, en este sentido, a través del Informe N° 171-2025-OA-OGAF/MDJM, de fecha 21 de enero de 2025, la Oficina de Abastecimiento informa que ha consolidado y valorizado los requerimientos de las áreas usuarias de la Entidad que cumplieron con remitir su programación de procedimientos de selección mayores a 8 UIT, precisando que para la determinación de los procedimientos de selección se ha considerado el objeto principal de la contratación, el monto referencial o estimado, fuente de financiamiento y mes de programación, consolidando un total de siete (07) procedimientos de selección entre bienes y servicios, los cuales suma un total de S/ 2, 270,869.46 (Dos millones doscientos setenta mil ochocientos noventa y seis mil con 46/100 Soles);

Que, de la revisión de los antecedentes obrantes, se determina que se ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y modificatorias, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, por lo que resulta procedente la emisión del acto resolutivo para la aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Jesús María correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2025;

Que, en ese contexto, conforme a lo previsto en el primer párrafo del numeral 7.3.1 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario en el que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en ese sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 45-2023-MDJM, de fecha 13 de enero de 2023, se resolvió delegar en su artículo tercero literal a) que es función de la Oficina General de Administración y Finanzas la aprobación del Plan Anual de Contrataciones así como sus modificatorias;

Que, en mérito a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y sus modificatorias y, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 045-2023-MDJM, y contando con el visto bueno de la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones – PAC, de la Municipalidad Distrital de Jesús María, correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conforme al detalle del Anexo N° 01, el cual forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, dentro del plazo legal, que la presente Resolución y su anexo sea publicada en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado-SEACE y en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, la realización de las acciones pertinentes para el cabal cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jesús María.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

JENNIS ALBERTO MORALES CARDENAS
Oficina General de Administración y Finanzas